

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

Objeto y definición del trabajo.

El presente ESTUDIO DE DETALLE sobre la parcela 1.a de la U.A. 13/CP., tiene por objeto ordenar volumétricamente el aprovechamiento de la parcela resultante de la reparcelación realizada con fecha de visado 15 de diciembre de 1.997 y aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 19 de diciembre de 1.997, de acuerdo con las limitaciones de la normativa vigente del P.G.M.O.

El encargo ha sido realizado por Dña. Pilar Portela Carlos-Roca con D.N.I.- 22.922.071, y con domicilio social en C/ Paseo del Canal nº5. Tentegorra. CP. 30205. Cartagena., en nombre y representación de PROCAMU, S.L. con C.I.F.- B-30630933 y domicilio social en C/ Paseo del Canal, nº5. Tentegorra. Cartagena.

Antecedentes de los terrenos.

La parcela sobre la que se realiza el presente ESTUDIO DE DETALLE es propiedad de la mencionada sociedad mercantil, procedente de la reparcelación realizada con fecha de visado y aprobación inicial anteriormente mencionadas.

La parcela denominada 1.a. de la U.A. 13/C.P. forma parte del suelo edificable urbano y se encuentra representada para su mejor identificación en los planos de situación y emplazamiento adjuntos al presente expediente.

Parcela de 1.935,64 m² cuyos lindes son:

- * NORTE : Límite de Unidad de Actuación, medianera con casas de Dña. Ana M^a Martínez.
- * SUR : Límite de Unidad de Actuación 13 con calle Magre.
- * ESTE : Finca 1b.
- * OESTE : Paseo del Puerto y límite de la Unidad de Actuación 13.

Antecedentes de Planeamiento.

Las previsiones y determinaciones del planeamiento que afectan a la parcela de referencia se hallan especificadas en el Plan General y en la reparcelación aprobada inicialmente y cuyas características principales se relacionan a continuación:

- * Clasificación del suelo: URBANO.
- * Servicios Urbanísticos: TODOS. (faltando por completar y adecuarlos mediante proyecto de dotación de servicios urbanísticos ordinarios).
- * Norma de Edificación: Vu1. (Vial Unifamiliar).

Ordenación vigente.

NORMAS DE EDIFICACION.

La edificación de la parcela en cuestión y que supone el aprovechamiento edificatorio de dicho solar, se halla expresada en la norma Vu1 (Vial Unifamiliar, grado 1º) cuyos parámetros característicos se concretan en el cuadro resumen de aprovechamientos por parcela y que a continuación se transcriben para complemento de su información :

VIAL UNIFAMILIAR:

1.- Definición.

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial unifamiliar de edificación tradicional en barrios y poblados con o sin antejardín, admitiéndose la vivienda colectiva si se contempla en un proyecto unitario o si es resultante de la agrupación de parcelas con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad y sin que se pierda la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente desde la vía pública o espacio libre público.

2.- Ordenación.

La edificación se ordena siguiendo la alineación exterior a vial, formando manzanas cerradas en edificación a linderos laterales. En los planos se establecen retranqueos a vial obligatorios, que indican la situación de la línea de edificación, sin perjuicio de los entrantes permitidos de carácter voluntario.

3.- Volumen.

Vu1.- (Grado 1º):

- Parcela mínima : 120,00 m².
- Ancho mínimo lindero frontal : 8 mts.
- Índice de edificabilidad : 0,7 m²/m².
- Altura máxima : 1 ó 2 plantas.
- En proyectos unitarios de edificación que abarquen manzanas completas o partes homogéneas de las mismas, no será necesario cumplir las condiciones de parcela ni lindero frontal mínimo para cada una de las viviendas resultantes.
- En viviendas existentes o en solares entre medianeras, restos de parcelaciones anteriores a 1.985, cuya superficie sea inferior a 500 m²., la edificabilidad será de 1 m²/m².
- En Ciudad Jardín, el índice de edificabilidad será 1,2 m²/m²., y la ocupación del 60%.

En ninguno de estos dos supuestos se deberá de perder el carácter de vivienda unifamiliar.



FUNDAMENTOS LEGALES DE INDOLE JURIDICA.

Según determina la normativa legal recogida en el texto del Plan General Municipal de Ordenación, los ESTUDIOS DE DETALLE podrán formularse con la finalidad de :

- 1.- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el planeamiento citado, y reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes, contemplando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el planeamiento citado, y reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes previstas de acuerdo igualmente con las condiciones al respecto establecidas.
- 2.- Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en los Planes Parciales.
- 3.- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Urbanísticas dispuestas para el suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones.
- 2.- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuarán, además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de los que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el nº3 del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.
- 3.- Planos a escala adecuada y como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencia precisas a la nueva ordenación y en relación con la anterior existente.

La figura de los Estudios de Detalle, establecida legalmente por el Artículo 91 de la Ley del Suelo Texto Refundido, señala la existencia de unos aspectos de carácter proyectivo y otros de carácter limitativo como son:

Como limitaciones no podrán:

- 1.- Alterar el aprovechamiento que corresponda a los terrenos según el planeamiento vigente.
- 2.- Generar normas urbanísticas que puedan suponer modificación de la calificación del suelo.



- 3.- Reducir la anchura destinada a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres.
- 4.- Ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. .

Por otro lado en sentido proyectivo podrán:

- 1.- Reordenar los parámetros fundamentales del Plan en su diseño concreto, sin modificación cuantitativa, si la ordenación es tendente a solucionar problemas, que por cuestiones de escala, no abordadas por el plan, o bien a condicionantes dinámicas que la prospectiva del plan pueda no considerar, o se reserve en el mismo plan, para ser desarrolladas o contestadas en Estudios de Detalle.

FUNDAMENTOS LEGALES DE INDOLE JURIDICA.

Fundamentalmente, el ordenamiento urbanístico vigente, establece que los Estudios de Detalle, tienen por objeto contemplar las determinaciones del Plan, relativas a:

- 1.-) Alineaciones y Rasantes.
- 2.-) Ordenación de volúmenes.

El Estudio de Detalle es el último instrumento de Planeamiento en el proceso de concesión de la Ordenación Urbanística.

Posee tan solo una función de complementariedad, y su naturaleza jurídica queda reducida a la de simple acto administrativo, en el que concurren y tienen contenido el Derecho de Propiedad. Realmente podríamos decir que entra más en el campo de suponer la obtención y realización de previsiones contenidas, o al menos esbozadas, en planeamientos de mayor rango.

En el caso que nos ocupa, se refiere a la ordenación de los volúmenes edificables, que el propio planeamiento señala o determina por aplicación de sus Normativas.

TIPOLOGIA.

Partiendo pues que en su ámbito, el Estudio de Detalle puede establecer alineaciones y rasantes en el suelo urbano, el estudio en cuestión supone una función creadora, si bien limitada según dispone el Artículo 65.2 del Reglamento de Planeamiento a las Vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma, cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel con el fin de completarlas, o bien a aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.



Según ello y a tenor del contenido, clasificación y determinaciones que establece el Artículo 91 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su texto refundido (R.D. de 26-06-1.992), el presente Estudio considera principalmente el establecimiento complementario de alineaciones y rasantes de sistema interior consecuentemente a la ordenación de volúmenes que se prevea, sin aumento de los mismos.

SOLUCION QUE SE PROPONE.

Las diversas condicionantes que conforman el presente Estudio de Detalle, resultantes de criterios de promoción y de aplicación de Normas, conllevan a proponer la alineaciones límites de emplazamiento que gráficamente se establecen en los planos como envolventes máximas de la edificación, sin querer decir con ello que sea obligatorio ajustarse en todo a las mismas, es decir, que a partir de estas podrán disponer retranqueos de la edificación. Esquemas dispositivos, en los que cumplimentándose las previsiones básicas del planeamiento, tengan cabida la volumetría y tipologías apropiadas y requeridas por la promoción para su desarrollo y edificación.

La solución edificatoria teórica debe responder a las siguientes consideraciones:

- 1.- Limitaciones de edificabilidad que se obtiene como consecuencia de la parcelación de la manzana, así como las propias de la figura de planeamiento del Estudio de Detalle.
- 2.- Alineación de fachadas exteriores para la confirmación de un espacio urbano adecuado, permitiéndose los retranqueos donde lo requiera la solución volumétrica.

En función de lo anteriormente expuesto, la solución edificable total adoptada en este Estudio de Detalle ordenar el volumen de la siguiente forma:

Volumen longitudinal según planos grafiados, de tipología en viviendas unifamiliares con acceso independiente, compuesto por semisótano, y dos plantas. En virtud del apartado 3.1.5.10 de la modificación puntual número 51 del P.G.M.O. de Cartagena. (Buhardillas y trasteros).

"Por encima de la altura permitida se podrán construir buhardillas y trasteros con las siguientes condiciones":

- En tipología unifamiliar se permitirán las buhardillas bajo el faldón de cubierta sin rebasar un plano de 45° desde los bordes de forjado de la fachada principal; de 45° el borde del pretil de 1,20mts., del resto de fachadas exteriores y sin superar 3,5mts de altura de cumbrera como anexo al uso de la edificación principal y computando en edificabilidad.

Según lo anteriormente expuesto: volumen longitudinal de tipología en viviendas unifamiliares con acceso independiente, compuesto por semisótano, dos plantas y buhardilla, esta última cumpliendo las determinaciones de la modificación 51 del P.G.M.O. de Cartagena.



El resto de los espacios libres dentro de la parcela serán de uso privativo, y se deberá tratar la separación física entre la parcela 1.a y 1.b. de la U.A.13/CP. Así mismo y dentro de la 1.a. siguiendo en el paralelismo con la citada separación se deberá colocar plantación de árboles adecuados a la zona, según se grafía en planos.

Del mismo modo la alineación de fachadas exteriores para la conformación del espacio urbano adecuado se realizará en la calle Magre mediante continuidad de fachada, falsa fachada, pérgola o cualquier otro elemento que permita la continuidad de la fachada exterior en dicha calle.

El semisótano, de uso de garaje colectivo o individualizado para servicio de la edificación residencial o comercial que se proyecta con acceso y salida por la calle Magre.

ALINEACIONES Y RASANTES.

El sistema interior de parcela será de carácter peatonal aunque se permite el tráfico rodado para servicio a la unidad residencial o comercial que se proyecte.

Las rasantes, consideradas a dos vertientes que facilitan la escorrentía de aguas pluviales a la vialidad pública exterior, dispondrán de sumideros y red de evacuación correspondiente.

ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS.

CUADRO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS		
PARCELA 1.a./UA.13/CP	P.G.	E.D.
SUPERFICIE :	120,00 m2.	1.935,64 m2.
USO :	Residencial Unifamiliar	Residencial Unifamiliar
OCUPACION :	NO SE FIJA	-----
Sup. Edificable Máxima :	-----	1.354,95 m2.
Indice :	0,7 m2/m2	0,7 m2/m2
Altura máxima :	1 ó 2 plantas	2 plantas



RESUMEN.

Con la disposición y solución volumétrica adoptada en el presente Estudio de Detalle no altera los usos previstos en el P.G.M.O., tampoco su aprovechamiento supera el permitido e indicado en la Reparcelación, ya que se trata de un parámetro limitativo de la solución edificatoria.

En cuanto a Alineaciones se mantienen íntegramente las determinantes de parcela en edificación a vial.

Este Estudio de Detalle cumple en su solución las determinaciones del P.G.M.O.

En Cartagena a 18 de Marzo de 1.998.

El Arquitecto:

Bernardino García García
ARQUITECTO
C/ Comedias, No 1-3aA
Tel/Fax: 124015 - (30201) CARTAGENA

Fdo.: Bernardino García García

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR 1998
se aprobó OFICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presente
diligencia.
Cartagena 30 MAR. 1998



El Secretario

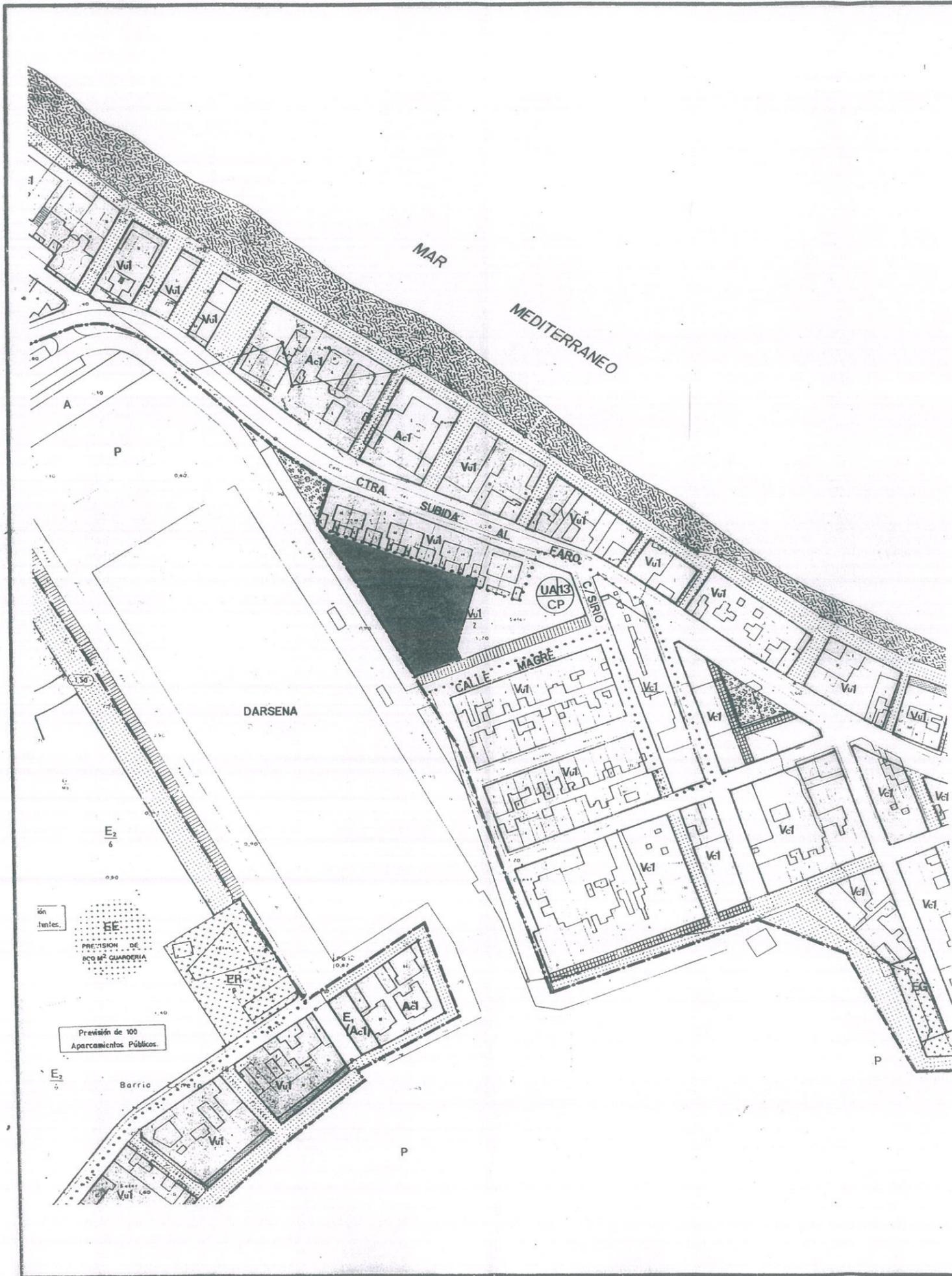


Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 13 MAYO 1998
DEFINITIVAMENTE se aprobó
el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena



El secretario





Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR 1998
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presen-
te diligencia.



Cartagena 30 MAR. 1998
El Secretario

[Handwritten signature]

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha DEFINITIVAMENTE se aprobó
el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.



Cartagena El Secretario

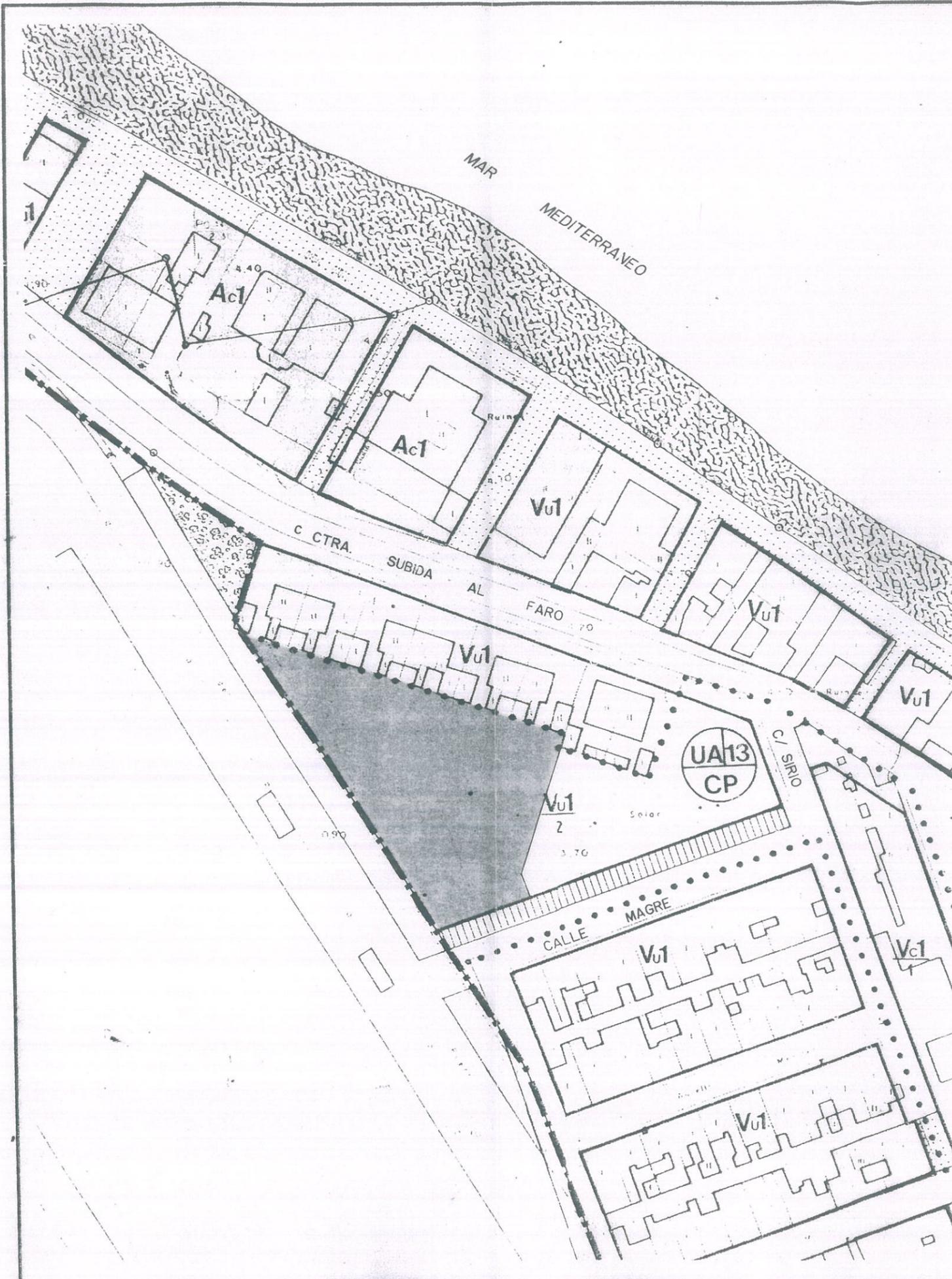
[Handwritten signature]



SITUACION DE LA PARCELA 1a.



PLANO No 1	PLANO : SITUACION. SITUACION: U.A. 13./CP. CABO DE PALOS.	ESCALA: 1/2.000
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	<i>[Handwritten signature]</i>



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR. 1998
 se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna la presen-
 te diligencia.
 Cartagena 30 MAR. 1998



El Secretario

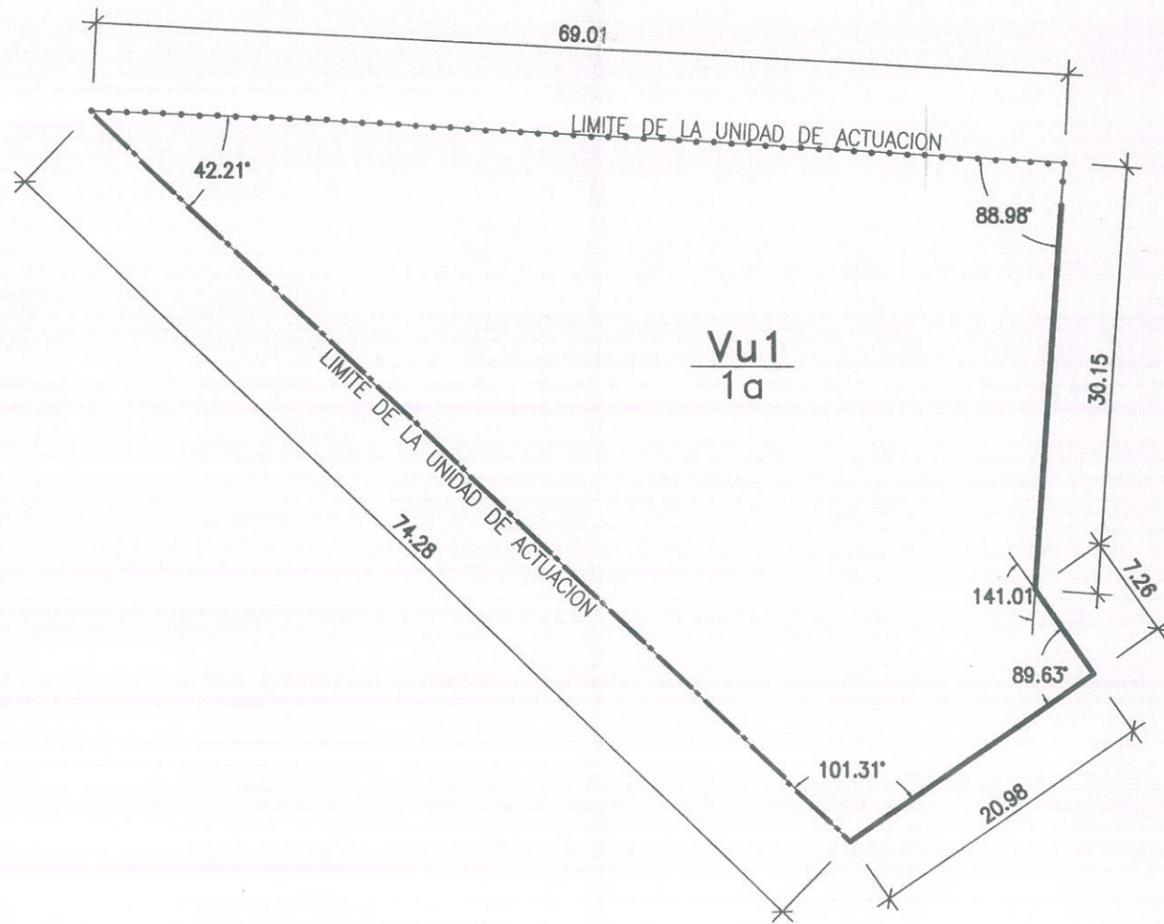
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pleno de fecha 3 MAYO 1998 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 consigna la presente diligencia.
 Cartagena



El Secretario



PLANO No 2	PLANO : ZONIFICACION	ESCALA: 1/1.000
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	SITUACION: U.A. 13./CP. CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	



PARCELA 1.a.-

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR. 1998
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presen-
te diligencia.
Cartagena 30 MAR. 1998



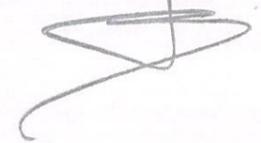
El Secretario



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 13 MAR. 1998
se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena



El Secretario

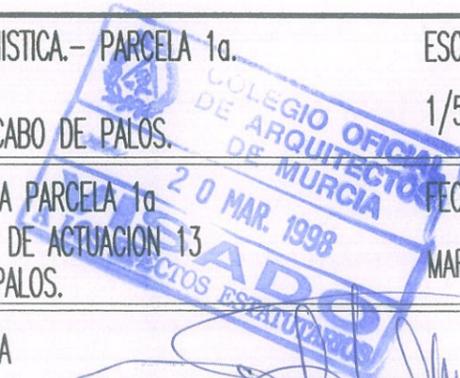


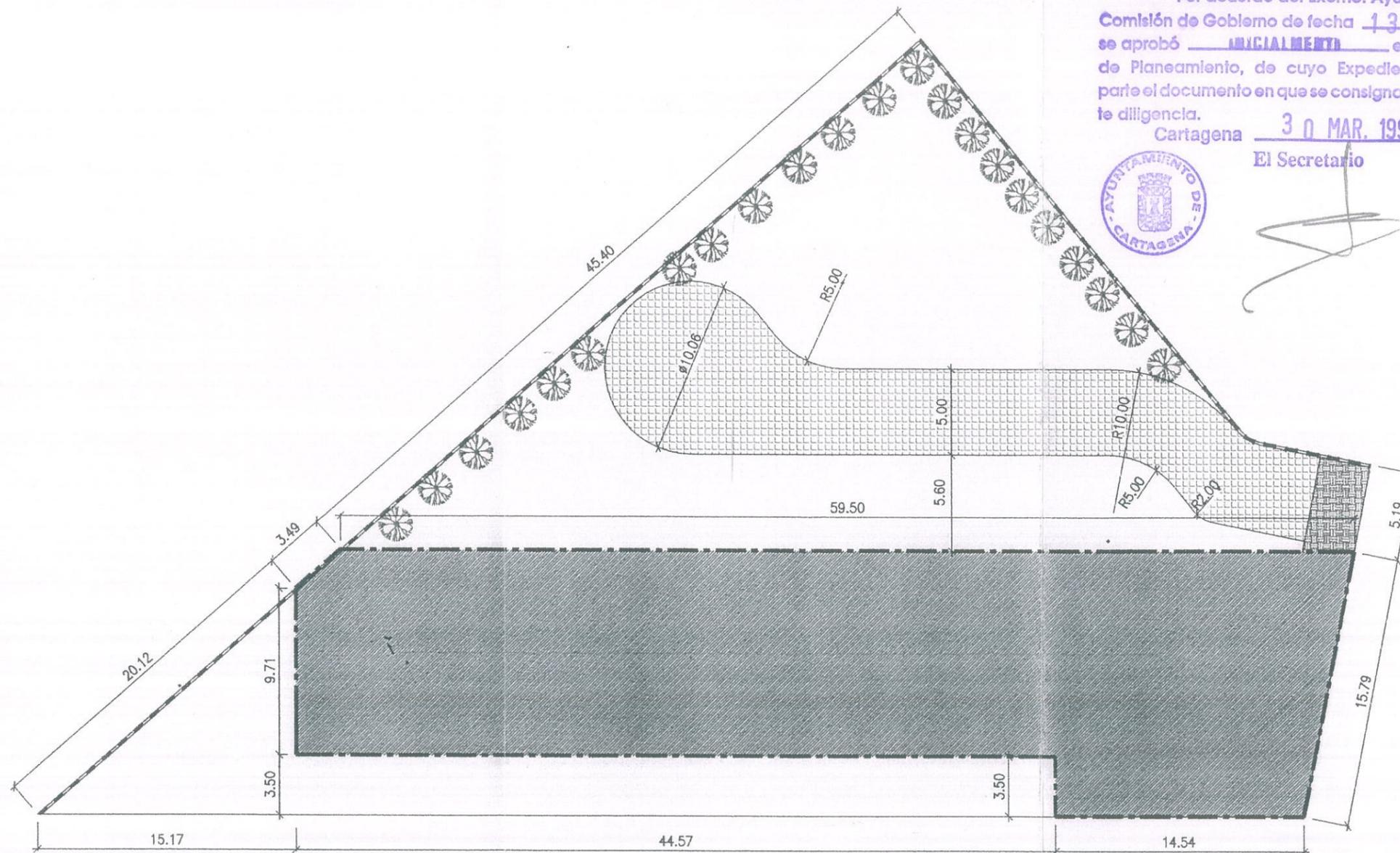
APROVECHAMIENTO POR PARCELA.-

PARCELA No..... 1.a.
SUPERFICIE..... 1.935,64 m²
USO..... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
ALTURA MAXIMA..... 2 Plantas.
OCUPACION..... NO SE FIJA.
EDIFICABILIDAD MAXIMA..... 1.354,95. m²
INDICE m²/m²..... 0,7 m²/m².
SEPARACION A LINDEROS..... NO SE FIJAN.
NORMA URBANISTICA..... Vu-1.

* LA APROBACION INICIAL DE LA REPARCELACION SE ENCUENTRA APROBADA INICIALMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON FECHA 19-DICIEMBRE-1.997

PLANO No 3	PLANO : CEDULA URBANISTICA.- PARCELA 1a. SITUACION: U.A. 13./CP. CABO DE PALOS.	ESCALA: 1/500
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	

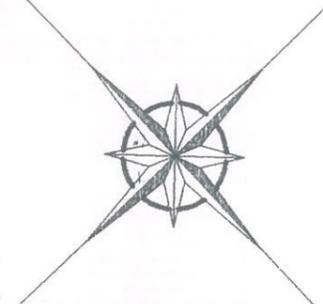




Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR. 1998 N.
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
parte el documento en que se consigna la presen-
te diligencia.



Cartagena 30 MAR. 1998
El Secretario



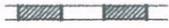
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 13 MAR. 1998 aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.



Cartagena
El Secretario

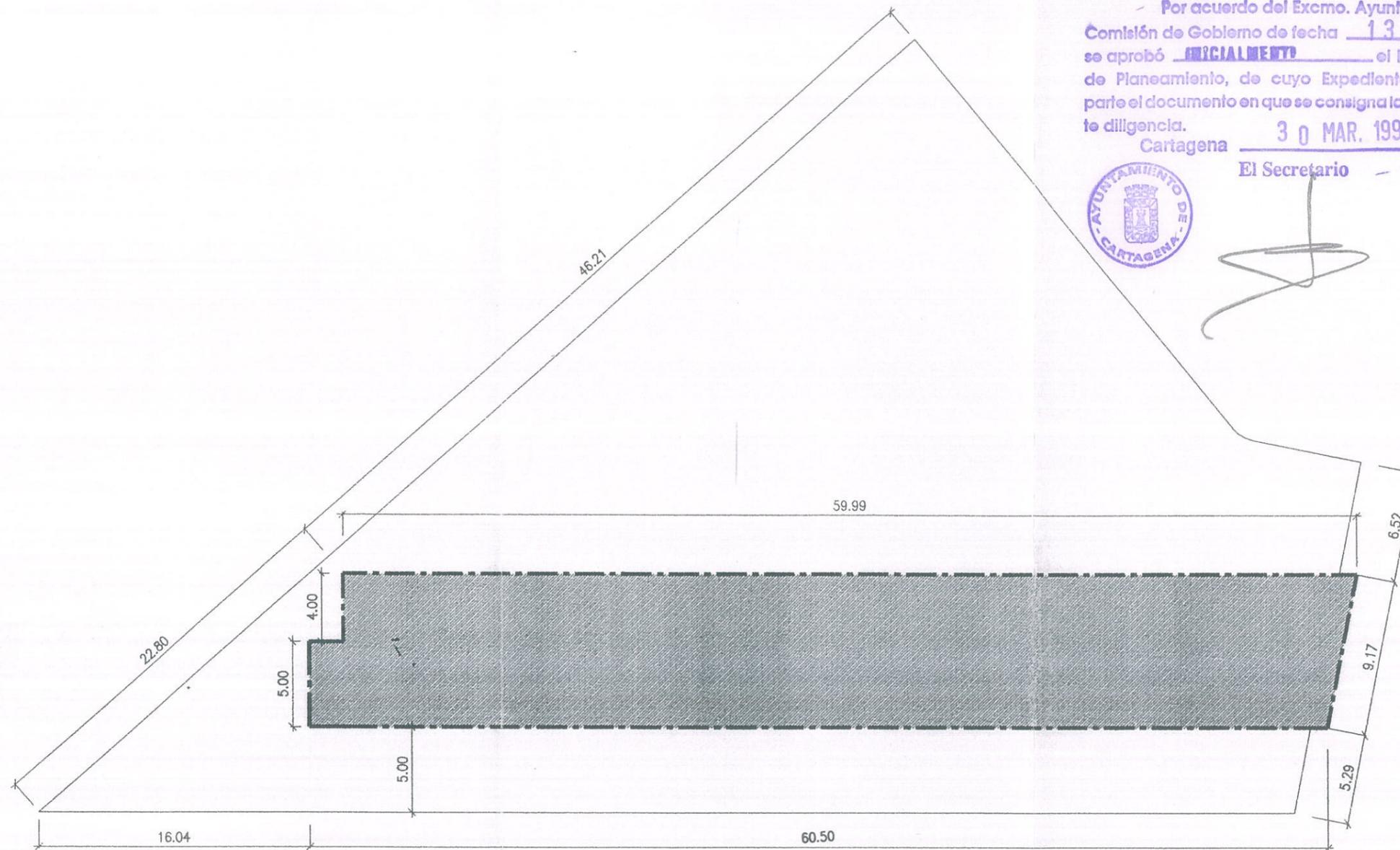
ACCESO A
GARAJE.

DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

- ENVOLVENTE SUPERFICIAL (CON LIMITACION EN PLANTA BAJA).
-  VIAL PARA TRAFICO MIXTO.
-  VALLA CON TRATAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL.
-  ARBOLADO COMPUESTO POR ARBOLES SEGUN ZONA.
- LOS PARAMETROS DE EDIFICACION SEGUN ORDENANZA Vu1.
-  PERGOLA, FALSA FACHADA O ELEMENTO QUE CONTINUA CON ALINEACION A VIAL.

SUSTITUYE AL PLANO No4.

PLANO No 4'	PLANO : ENVOLVENTE EN PLANTA BAJA.	ESCALA: 1/300
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	SITUACION: U.A. 13./CP. CABO DE PALOS. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	FECHA: 20 MAR. 1998 MARZO-1998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	

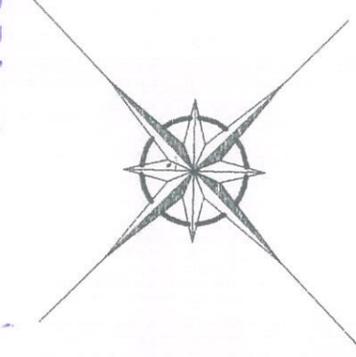


Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR 1998^{N.}
 se aprobó PRELIMINARMENTE el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna la presen-
 te diligencia.
 Cartagena 30 MAR. 1998



El Secretario

[Handwritten signature]



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pleno de fecha 13 MAYO 1998
 se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 consigna la presente diligencia.
 Cartagena



El Secretario

[Handwritten signature]

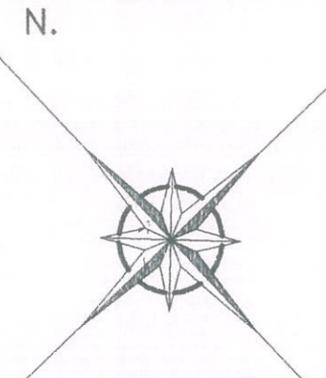
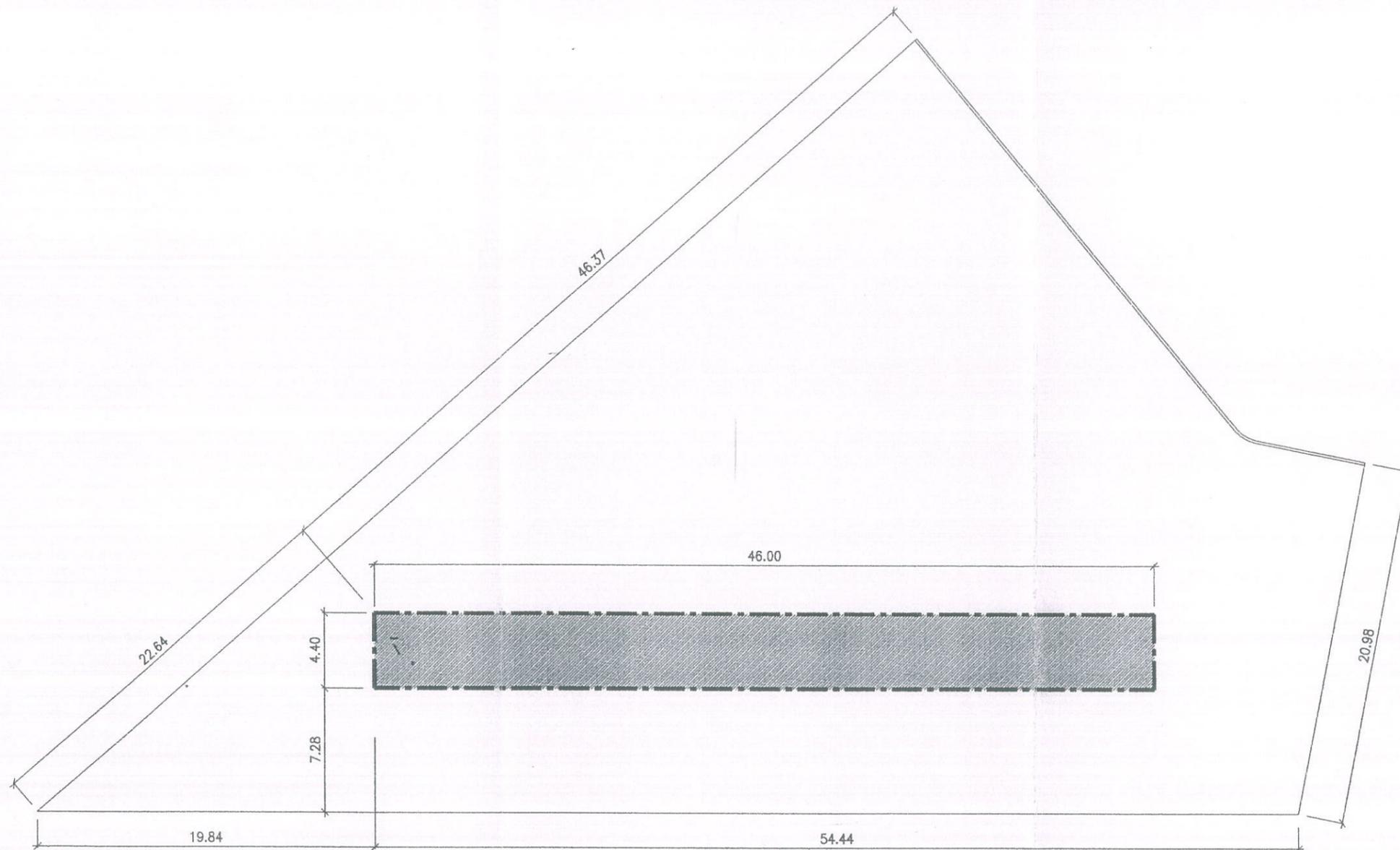
----- ENVOLVENTE SUPERFICIAL (CON LIMITACION EN PLANTA PISO)

- NO SE INCLUYEN LAS ESCALERAS EXTERIORES EN LA SUPERFICIE ENVOLVENTE.

- LOS PARAMETROS DE EDIFICACION SEGUN ORDENANZA Vu1.

SUSTITUYE AL PLANO No5.

PLANO No 5'	PLANO : ENVOLVENTE EN PLANTA PISO.	ESCALA: 1/300
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	<i>[Stamp: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA, 20 MAR. 1998]</i>



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR 1998
 se aprobó OFICIALMENTE el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna la presen-
 te diligencia. 30 MAR. 1998
 Cartagena



El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pleno de fecha 13 MAYO 1998 aprueba
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 consigna la presente diligencia.
 Cartagena



El Secretario

----- ENVOLVENTE SUPERFICIAL (CON LIMITACION EN PLANTA DE ATICO).

- LOS PARAMETROS DE EDIFICACION SEGUN ORDENANZA Vu1.

SUSTITUYE AL PLANO No6.

PLANO No 6'	PLANO : ENVOLVENTE EN PLANTA DE ATICO.	ESCALA: 1/300
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	SITUACION: U.A. 13./CP. CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA 20 MAR 1998 VISADO A LOS EFECTOS ESTADUALES
	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Comisión de Gobierno de fecha 13 MAR. 1998
 se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma
 parte el documento en que se consigna la presen-
 te diligencia.
 Cartagena 30 MAR. 1998

El Secretario



[Handwritten signature]

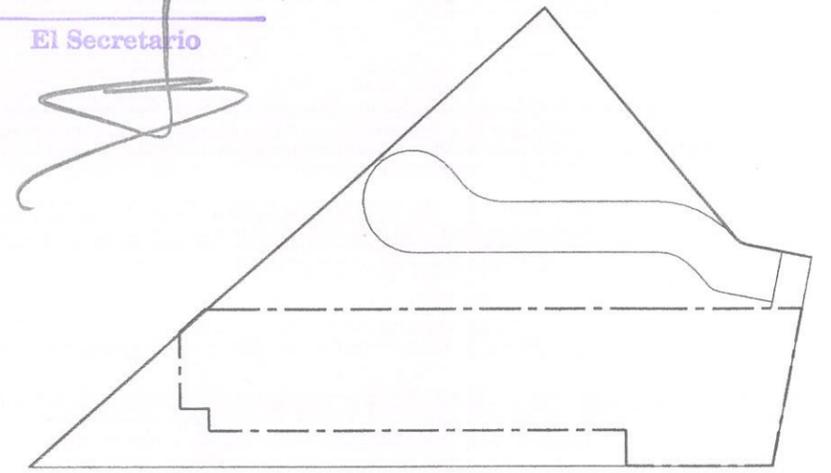
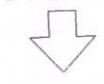
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pleno de fecha 13 MAYO 1998 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
 Planeamiento, de cuyo Expediente
 forma parte el documento en que se
 consigna la presente diligencia.

Cartagena



El Secretario
[Handwritten signature]

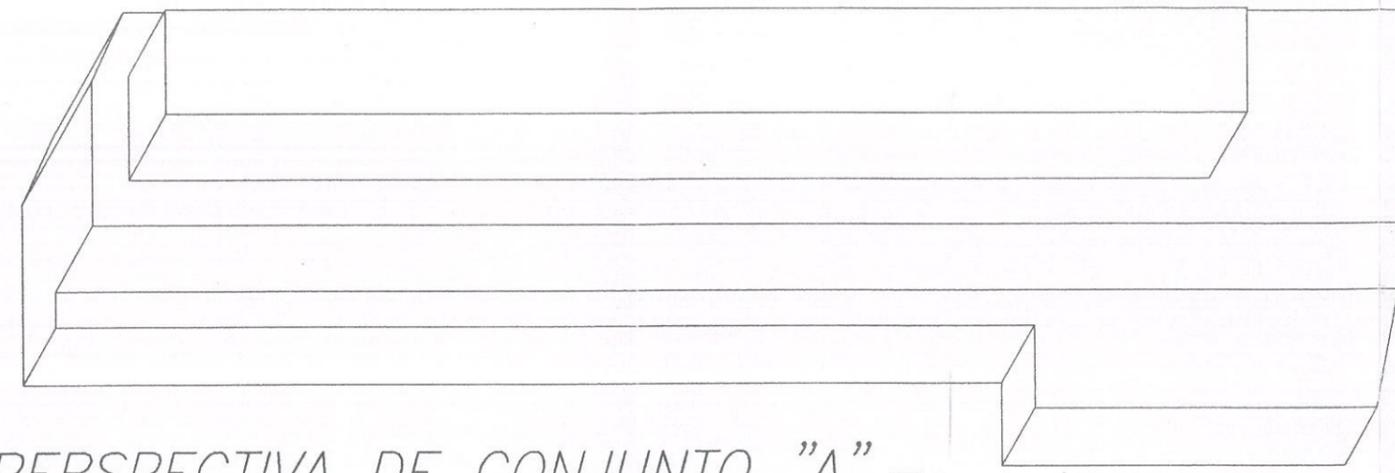
PERSPECTIVA "B".



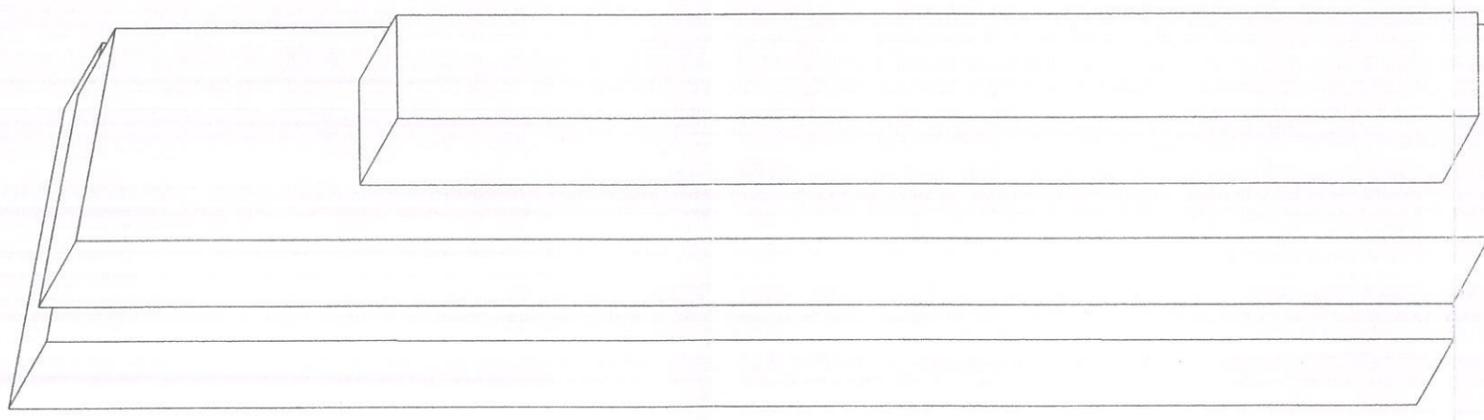
PERSPECTIVA "A".

ESQUEMA DE PARCELA.

SIN ESCALA.



PERSPECTIVA DE CONJUNTO "A".-



PERSPECTIVA DE CONJUNTO "B".-

PLANO Nº 7	PLANO : PERSPECTIVAS DE CONJUNTO.	ESCALA: 1/300
PROMOTOR: PROCAMU S.L.	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1a DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 DE CABO DE PALOS.	FECHA: MARZO-1.998
REFERENCIA: 195/98	BERNARDINO GARCIA GARCIA ARQUITECTO.	<i>[Handwritten signature]</i>

